M11098

1123

ORD.:

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0001351, de fecha 11 de octubre de 2020.

MAT.: Entrega información que indica.-

VALPARAÍSO, 23 OCT 2020

DE: **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A: **SR. GUILLERMO ÁLVAREZ**

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 y 11 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud Realizada: Estimados. Gusto en saludarles. Con fines académicos, solicito Informe Final de ID 1725-145-LE19, correspondiente al Estudio Teórico Conceptual sobre Organizaciones Culturales Comunitarias. De acuerdo a la Resolución Exenta N°620 del 28 de junio de 2020, que modifica contrato aprobado mediante Resolución Exenta N°2691 del 23 de diciembre de 2019, el plazo de entrega para dicho informe son 22 semanas a partir de la emisión de la orden de compra, es decir, 02 de enero de 2020 y a la fecha han transcurrido 40 semanas. De antemano, muchas gracias. Saludos atentos."

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que el Informe Final del Estudio Teórico Conceptual sobre Organizaciones Culturales Comunitarias, relativo al proceso licitatorio ID 1725-145-LE19, se encuentra en actual tramitación y, por ende, no concluido, no resultando a la fecha entregable, sino hasta que se encuentre completamente cumplido. En efecto, el Estudio consultado aún no concluye con el "producto 4" que corresponde a la sistematización, definición operacional y dimensiones de las Organizaciones Culturales Comunitarias, aspectos centrales en el objetivo general de éste. En este sentido, y al no encontrarse finalizado el Informe consultado, resulta aplicable la causal de denegación de la información establecida en la letra b) del Nº 1 del artículo 21 la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, toda vez que no resulta factible a la fecha entregar un borrador de un Informe incompleto.

En efecto, la citada norma establece una causal de reserva o secreto que permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente "tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política".

Respecto de la configuración de la causal reseñada previamente, el Consejo para la Transparencia ha puntualizado que para invocar dicha causal se requiere de la

concurrencia de dos requisitos que se deben presentar copulativamente, a saber, que la información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política; y que la publicidad o comunicación de dicha información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano (aplica Decisión del Consejo para la Transparencia Rol C231-14), requisitos que se configurarían en la especie toda vez que el Informe consultado, no se encuentra concluido a la fecha, sin encontrarse tampoco predefinida la jerarquización del Informe, por ende, cualquier borrador o antecedente que se remita puede eventualmente ser modificado, al ser un material incompleto y sin revisar, exponiéndose a un mal uso de los contenidos y hallazgos asimismo, se estima que la publicidad de este Informe Parcial afectaría el debido cumplimiento de las funciones del revisor del Departamento que requirió este estudio. En este sentido, y al no encontrarse concluido el Informe Final consultado, esta Subsecretaría viene en denegar la entrega de éste, amparado en la causal establecida en la letra b) del N° 1 del artículo 21 la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, sin perjuicio de que se estima que el Informe se encontrará completo con fecha febrero de 2021.

Sin perjuicio de que se estima que el Informe se encuentre completo para febrero de 2021, en caso de dudas o inquietudes puede comunicarse con alguno de los miembros del equipo responsable del proceso consultado, integrado por Marianela Riquelme, Camila Guerra y Juan Carlos Figueroa, pudiendo requerir contactarse con ellos a través de nuestra Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS).

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ASESOR JURÍDICO

SSLP/CPAM/DHC/RSS
c.c.: Unidad de Transparencia
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental